



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Proceso	Verbal de acción reivindicatoria de dominio
Radicado	05088-40-03-003- 2015-01108 -00
Demandante	Gustavo Echeverry Arango
Demandado	Arturo de Jesús Echeverry Arango Francisco Javier Palacio Echeverry
Asunto	Acepta renuncia al poder, reconoce personería jurídica y requiere apoderado de la parte demandada

Bello (Antioquia), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito obrante a folios 73 del cuaderno principal, donde la Doctora Diana Patricia Restrepo Ruiz con T.P: 147.060 del C. S. de la J, presenta renuncia al poder conferido por la parte demandante, siendo procedente, de conformidad al inciso 3° del artículo 76 del C.G.P, SE ACEPTA la misma, advirtiendo que el mandato terminó, vencidos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, habida cuenta que el poderdante se encuentra notificado en tal sentido (folios 74).

En su lugar, el señor Gustavo Echeverry Arango, en su calidad de demandante, ha designado al abogado Alirio Benavides Vargas, con T.P. 93.565 del C.S de la J. a quien se le RECONOCE PERSONERÍA jurídica para actuar, en los términos del poder obrante a folios 79.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el vocero judicial de los demandados en su momento legal oportuno había formulado excepciones previas y cuyo traslado se surtió de manera efectiva en cuaderno aparte, sería del caso resolver las mismas. No obstante, en razón a que la parte actora puso de presente el fallecimiento del codemandado Arturo de Jesús Echeverry Arango, sin que hasta el momento se haya arrimado al plenario el respectivo registro civil de defunción, es menester REQUERIR nuevamente al mandatario judicial de la parte demandada, para que se sirva aportar dicho documento y dé cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 9 de agosto de 2018 (folios 72).

Así mismo, se insta al referido togado, para que informe quienes son los sucesores procesales de supuesto finado acreditando sus respectivas calidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por en el artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
Jueza

DM

¹ Se notificó por estados No. 61 el día 15 de julio de 2020.